

Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 030-2023-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 02 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 130-2023-SBC/GP de la Gerencia de Producción, relacionado con el tarifario de los de precios de derecho de uso de nichos en el Camposanto Baquijano Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en el punto 3.1 del Artículo 3° de Decreto Legislativo N° 1411 se establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1411 indica "...Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1411 la función de las Sociedades de Beneficencia, es construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente;

Que, el punto 11.2 del Artículo 11° de la Decreto Legislativo N° 1411, señala que: "El Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia";

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1411, indica que: Las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social

Que, el Artículo 6° de la Ley 26298 establece que los Cementerios prestarán todos o algunos de los servicios que se indican a continuación: a) Inhumación. b) Exhumación. c) Traslado. d) Depósito de cadáveres en tránsito. e) Capilla o velatorio. f) Reducción. g) Cremación. h) Columbario u osario. i) Cinerario común. j) Fosa Común. Los servicios a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) se prestarán en forma obligatoria en todo cementerio;

Que, el Artículo 20° de la Ley 26298 establece que "Toda entidad pública o privada propietaria de cementerios existentes o por crearse está obligada a brindar servicios de cremación, en localidades que cuenten con población no menor a los 400,000 habitantes";



Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 030-2023-SBC/GG



Resolución Gerencial

Callao, 02 de marzo de 2023

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2022-SBC/GG de fecha 11 de julio de 2022, se aprueba el Tarifario de Cesión de Uso de Nichos, del Servicio de Cremación y Servicios Funerarios y Derechos del Camposanto Baquijano del Callao de la Sociedad de Beneficencia del Callao; y modificaciones con Resolución Gerencial N° 103-2022-SBC/GG de fecha 19 de agosto de 2022 y Resolución Gerencial N° 156-2022-SBC/GG de fecha 03 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 130-2023-SBC/GP la Gerencia de Producción presenta la propuesta de nuevas tarifas de los derechos de uso de nichos, dando cuenta que, al 23 de febrero del año en curso, se cuenta con 1500 nichos disponibles en el nivel H, con una tarifa actual de S/ 2,593.00 elevando como Propuesta N° 1: Que se aplique un alza del 50% en la tarifa solo del difunto foráneo. Propuesta N° 02: Plantea el alza en la tarifa solo del difunto foráneo del 92.4%, cuyo precio comercial asciende a S/ 4,990.00. Propuesta N° 03: Alza en la tarifa solo del difunto foráneo del 92.4%, cuyo precio comercial ascendería a S/ 4,990.00 y un incremento del 22.08% al difunto residente chalaco. Propuesta N° 04, los mismos criterios de la Propuesta N° 03 con el adicional de un descuento del 25% sobre la nueva tarifa al difunto nacido en la Provincia Constitucional del Callao. Sugiriendo sea de aplicación la Propuesta N° 04;

Que, con Informe Legal N° 083-2023-SBC/GAJ la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme el análisis legal efectuado, establece que la Sociedad de Beneficencia del Callao, al amparo de la autonomía administrativa, económica y financiera con la que cuenta, se encuentra facultada para incrementar el precio del valor de nicho de nivel H, teniendo en consideración el valor de los precios del mercado, la ley de la oferta y demanda, conforme se encuentra establecido en el artículo 8° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerario; concluyendo que al amparo de la autonomía económica, resulta viable el incremento formulado por la Gerencia de Producción en la Propuesta N° 04 –(incremento del 92.4% para el difunto foráneo, 22.08% para el difunto residente chalaco, y un descuento del 25% al difunto foráneo nacido en la Provincia Constitucional del Callao, sobre la tarifa de S/ 4,990.00), incrementos que permitan generar ingresos para prestación de servicios de protección social;

Con la visación de la Gerencia de Producción, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2023-D/SBC, adoptado en Sesión N° 03-2023-D/SBC de 31 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el Tarifario de Cesión de Uso de Nichos, del Camposanto Baquijano del Callao de la Sociedad de Beneficencia del Callao, propuesto por la Gerencia de Producción, respecto al valor de los derechos de uso de nichos, con vigencia al 06 de marzo de 2023, según Anexo 1.

Artículo 2° - **QUEDAN VIGENTES** los demás términos aprobados en la Resolución Gerencial N° 055-2022-SBC/GG de fecha 11 de julio de 2022, Resolución Gerencial N° 103-2022-SBC/GG de fecha 19 de agosto de 2022 y Resolución Gerencial N° 156-2022-SBC/GG de fecha 03 de octubre de 2022.

Sociedad de Beneficencia del Callao

N° 030-2023-SBC/GG



Resolución Gerencial

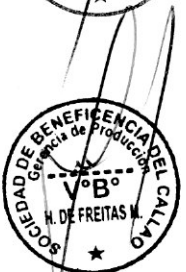
Callao, 02 de marzo de 2023

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Producción y a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

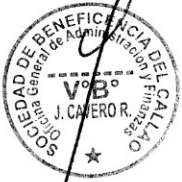
Artículo 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas respectiva, así como su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. M. Eduardo Muñoz del Barco
Gerente General

ANEXO 1



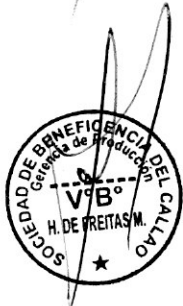
Derecho de Uso de Nicho tipo CUARZO			
Nuevo tarifario en soles			
Nivel	Chalacos	Foráneos	Chalaco no residente 25% de descuento
A	4,334.00	6,830.00	5,123.00
B	4,831.00	7,613.00	5,710.00
C	5,182.00	8,167.00	6,126.00
D	4,453.00	7,019.00	5,264.00
E	3,699.00	5,830.00	4,372.00
F	3,598.00	5,670.00	4,253.00
G	3,444.00	5,428.00	4,071.00
H	3,166.00	4,989.00	3,742.00
I	2,903.00	4,575.00	3,431.00
J	2,750.00	4,335.00	3,251.00

Derecho de Uso de Nicho OSARIO			
Nuevo tarifario en soles			
Nivel	Chalacos	Foráneos	Chalaco no residente 25% de descuento
A	1362.41	2147.18	1610.00
B	1428.34	2251.08	1688.00
C	1445.43	2278.02	1709.00
D	1379.50	2174.12	1631.00
E	1345.32	2120.25	1590.00
F	1296.49	2043.29	1532.00
G	1279.40	2016.35	1512.00
H	1263.53	1991.34	1494.00
I	1213.48	1912.46	1434.00
J	1180.51	1860.51	1395.00



Derecho de Uso de Nicho COLUMBARIO			
Nuevo tarifario en soles			
Nivel	Chalacos	Foráneos	Chalaco no residente 25% de descuento
A	1977.70	3116.88	2338.00
B	2109.54	3324.67	2494.00
C	2241.39	3532.46	2649.00
D	2373.24	3740.26	2805.00
E	2241.39	3532.46	2649.00
F	2109.54	3324.67	2494.00
G	1977.70	3116.88	2338.00
H	1845.85	2909.09	2182.00
I	1714.00	2701.30	2026.00
J	1582.16	2493.50	1870.00
K	1582.16	2493.50	1870.00
L	1582.16	2493.50	1870.00

Derecho de Uso de Nicho PARVULO			
Nuevo tarifario en soles			
Nivel	Chalacos	Foráneos	Chalaco no residente 25% de descuento
A	1489.38	2347.28	1760.00
B	1569.95	2474.26	1856.00
C	1569.95	2474.26	1856.00
D	1489.38	2347.28	1760.00
E	1450.31	2285.71	1714.00
F	1388.05	2187.59	1641.00
G	1324.57	2087.54	1566.00
H	1324.57	2087.54	1566.00



Derecho de Uso de Nicho Tipo MARMOL			
Nuevo tarifario en soles			
Nivel	Chalacos	Foráneos	Chalaco no residente 25% de descuento
A	5789.03	9123.61	6843.00
B	6294.44	9920.14	7440.00
C	6527.62	10287.63	7716.00
D	6024.65	9494.94	7121.00
E	5453.31	8594.51	6446.00
F	5287.28	8332.84	6250.00
G	5118.81	8067.33	6051.00